



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 3 8 2 5
(15 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PERÍODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículo 16 de la Ley 909 de 2004; y artículo 4 del Decreto Nacional 1228 de 2005; y

CONSIDERANDO

Que corresponde al alcalde Distrital de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dirigir la acción administrativa del Distrito, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que *"en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (02) representantes de la entidad u organismo, designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (02) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de la entidad"*.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, consagra lo siguiente:

"En todos los organismos y entidades del Estado regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos (02) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman la planta temporal.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 3825
(15 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PERÍODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

PARÁGRAFO. *Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento."*

Que los dos (02) representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad, serán empleados públicos de libre nombramiento o remoción de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, dispone la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 de 2015, la votación será directa y serán elegidos representantes principales de los empleados, los dos (02) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden y, como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales.

Que, así las cosas, se considera necesario convocar y fijar el procedimiento de elección de los representantes de los empleados de la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para el período 2024-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I

Convocatoria e Inscripciones

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria. Convocar a elecciones a los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para que elijan a dos (02) representantes principales de los empleados y dos (02) suplentes ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para el período 2024-2026, a realizarse el **lunes dieciséis (16) de diciembre de 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta convocatoria se publicará en la intranet de la entidad y las carteleras de las diferentes Secretarías, en las fechas indicadas en el cronograma de elección dispuesto en el artículo vigesimocuarto de esta resolución.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 3825
15 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PERÍODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1085 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, en la correspondiente elección podrán participar los empleados públicos, salvo aquellos que su vinculación sea de carácter provisional o temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones de la Comisión de Personal. Las funciones de la Comisión de Personal están previstas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y son las siguientes:

- Velar por que los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional de Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación de desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- Velar por que los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 3 8 2 5
(15 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA COMFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PERÍODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Velar por que en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos;
- Enviar trimestralmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones, y
- Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Inscripciones. Los aspirantes a integrar la Comisión de Personal, como representante de los empleados, podrán inscribirse como candidatos, diligenciado el formulario de inscripción que reposa en el correspondiente enlace que será divulgado, este deberá contener la siguiente información:

1. Nombre(s) y apellido(s) completo del(a) candidato(a).
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Denominación, código y grado del cargo que desempeña.
4. Datos de contacto: dirección, teléfono y correo electrónico.
5. Manifestación expresa que reúne los requisitos de que trata el artículo 6 del Decreto 1228 de 2005 y de no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
6. Espacio para anexar fotografía tipo carné para la tarjeta electoral

ARTÍCULO QUINTO. Calidad de los Aspirantes. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- i. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, y
- ii. Ser empleados de carrera administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los funcionarios con nombramiento provisional no podrán aspirar a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, salvo lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 3 8 2 5
(1 5 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PERÍODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No podrán inscribirse como candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal período 2024-2026, los representantes de los empleados principales y suplentes de la Comisión de Personal anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Período de Inscripción. Las inscripciones de los candidatos se llevarán a cabo entre el desde las 8:00 am del martes veinticinco (25) de noviembre y hasta las 5:00 pm del lunes dos (02) de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si dentro de dicho término, no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por un lapso igual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los candidatos que no se encuentren en condiciones de seguir en el proceso, deberán manifestar por escrito hasta el martes tres (03) de diciembre de 2024, ante la Dirección de Capital Humano su decisión de abstenerse de participar, con el fin anular su candidatura.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación Lista de Inscritos. Al día hábil siguiente del vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, es decir, el miércoles tres (03) de diciembre de 2024, la Dirección de Capital Humano, divulgará ampliamente la lista de candidatos inscritos que cumplan con los requisitos exigidos para la conformación de la Comisión de Personal objeto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La elección se realizará de forma directa mediante voto secreto e indelegable, utilizando el sistema de sufragio directo.

CAPÍTULO II

Jurados de votación, electores habilitados y observadores.

ARTÍCULO OCTAVO. Designación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, la Dirección de Capital Humano seleccionará y designará a los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Santa Marta que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. La designación será efectuada dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, es decir, el viernes seis (06) de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La notificación de los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva en la intranet de la entidad, el día hábil siguiente

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 3 8 2 5

(15 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PERÍODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

al de su designación, es decir, **martes diez (10) de diciembre de 2024**, y se le enviará correo electrónico informando la designación.

ARTÍCULO NOVENO. Capacitación Jurados de Votación. Previo a la realización de las elecciones, la Dirección de Capital Humano, citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así los mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoria de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO. Funciones de los Jurados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.6 del Decreto 1085 de 2015, corresponderá a los(as) jurados de votación.

1. Verificar que, al momento de inicio de la votación, en las mesas se reporte cero (0) votos.
2. Instalar la votación.
3. Vigilar el proceso de votación.
4. Verificar la identidad de los votantes y que esta coincida con los que corresponden en las listas de sufragantes.
5. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, y
6. Firmar las actas.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. Electores. En cumplimiento del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1085 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, en la presente elección podrán participar como electores, todos los servidores de libre nombramiento y remoción, provisionales, y servidores con derecho de carrera administrativa, y exceptuando a quienes estén con licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. Publicación Lista General de Electores. Dos (2) días antes de la elección, es decir, **viernes trece (13) de diciembre de 2024**, la Dirección de Capital Humano publicará en la intranet de la entidad y en las diferentes carteleras, la lista de los electores habilitados para participar en las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el período 2024-2026 y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. Designación de Observadores. La Dirección de Capital Humano solicitará a la Secretaría General para que designe dos (2) observadores quienes asistirán al proceso de apertura, cierre y escrutinio el día de las elecciones,

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 3825

(15 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PERÍODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

para lo cual informarán la designación de estos a través del correo electrónico de la Dirección de Capital Humano dentro de los cuatro (4) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, es decir, **lunes nueve (09) de diciembre de 2024.**

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. Funciones de los Observadores. Los observadores tendrán las siguientes funciones:

1. Visualizar que, al momento de inicio de la votación, en las mesas se reporte cero (0) votos.
2. Visualizar que los votantes efectúen una sola elección.
3. Visualizar que los votantes coincidan con los que corresponden en la lista de sufragantes.
4. Acompañar el proceso de elección en las etapas de apertura, cierre y escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. Delegado de la Oficina de Control Interno. El jefe de la oficina de Control Interno designará a un servidor público de esa oficina para que acompañe el proceso de elecciones de la Comisión de Personal en el proceso de apertura, cierre y escrutinio.

CAPÍTULO III

Elección, conformación y período de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. Votaciones. Las votaciones se efectuarán de manera presencial el **lunes dieciséis (16) de diciembre de 2024, a partir de las 9:00 am y se cerrarán a las 4:00 pm del mismo día.** en el Salón Amarillo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

PARÁGRAFO. El voto es personal, indelegable, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO. Sistema de Elección. Para la elección de los representantes de los empleados principales y suplentes antes la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta objeto de la presente convocatoria, se aplicará la mayoría simple, es decir, aquellos dos (2) candidatos que obtengan el mayor número de votos en estricto orden, serán elegidos como representantes principales, y como suplentes serán elegidos los candidatos que obtengan el tercer y cuarto lugar de votación, quienes en su orden reemplazarán a los comisionados principales en el evento de faltas temporales y definitivas, respectivamente.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 3 8 2 5

(15 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PERÍODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO. En caso de empate, la elección se definirá mediante sorteo, a través del mecanismo que determine el designado por la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO. Coordinación. El proceso de elección, votación y escrutinio será coordinado por la Dirección de Capital Humano.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO. Escrutinio. Cerradas las votaciones, los jurados de votación, en presencia de los observadores y el servidor público designado por la oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, procederán a realizar el escrutinio de los votos de acuerdo con los reportes de las mesas de votación y dejarán constancia del número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el número de votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá en voz alta y los jurados entregarán a la Directora de Capital Humano las actas y demás documentos utilizados. De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Reclamaciones. Los candidatos podrán en el mismo acto de escrutinio, presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Directora de Capital Humano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la elección.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO. Comunicación de elección. Una vez resuelta las reclamaciones o solicitudes, la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta publicará los resultados de la votación en la intranet de la entidad y en las diferentes carteleras de las Secretarías, y comunicará los mismos, mediante correo electrónico enviado a los servidores públicos que resulten elegidos para conformar la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO. Período. Los representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta objeto de la presente convocatoria y sus suplentes respectivos serán elegidos por el término de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO. Vacancias. Las faltas temporales de los representantes de los miembros principales de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta objeto de la presente convocatoria



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 3825

(15 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA COMFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PERÍODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

serán cubiertas por el (los) suplente(s) en caso de que sea(n) elegido(s) en el presente proceso de elección.

PARÁGRAFO. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del período. En el caso de que por alguna circunstancia el número de representante de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se iniciará el proceso de convocatoria a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO. Acto Administrativo de Conformación de la Comisión de Personal. Una vez resuelta las reclamaciones, la Dirección de Capital Humano proyectará para la firma del Alcalde Distrital, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta objeto de la presente convocatoria.

CAPÍTULO IV Disposiciones finales

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO. Cronograma. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ETAPAS	FECHAS
Convocatoria	18 de noviembre de 2024
Divulgación de la convocatoria	18 al 22 de noviembre de 2024
Fecha de inscripción de candidatos	25 de noviembre a 02 de diciembre de 2024
Desistimiento de la candidatura	02 de diciembre de 2024
Publicación lista de candidatos inscritos	03 de diciembre de 2024
Designación de jurados de votación	06 de diciembre de 2024
Notificación designación jurados de votación	10 de diciembre de 2024
Capacitación a los jurados de votación	12 de diciembre de 2024
Publicación lista de sufragantes	13 de diciembre de 2024
Votaciones	16 de diciembre de 2024 desde las 9:00 am hasta las 4:00 pm
Escrutinios	16 de diciembre de 2024 desde las 4:00 pm



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

RESOLUCIÓN N° 3 8 2 5
(15 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PERÍODO 2024-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución de reclamaciones	20 de diciembre de 2024
Divulgación de los resultados de la elección de la Comisión de personal 2024-2026	23 de diciembre de 2024
Expedición del acto administrativo mediante el cual se conforma la Comisión de Personal.	30 de diciembre de 2024

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO. PUBLICIDAD. Publíquese este Decreto en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co junto con el cronograma del proceso de convocatoria para la elección de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría General, Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas y Dirección de Capital Humano del nivel central, para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: **Hiran David Ramirez Manroy** – Secretario General 

Proyectó: **Juan David Velásquez** – Dirección de Capital Humano. 

Revisó: **María Victoria Sabogal**, – Directora de Capital Humano 

Proyectó: **Lilian Coronado Grau** – Aux Adm – Dirección de Capital Humano 